CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018, ID N° 341.841
"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 19 de abril de 2018.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 05/2018, ID N° 341.841, para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD".**
En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.
La evaluación se realizó de conformidad a las disposiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 09 de abril de 2018 a las 10:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes empresas:

- DALMI S.R.L.
- IN DESING S.R.L.
- KUATIAPÓ S.A.
- NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.

El señor Marcos Arnaldo Rodríguez García, representante para este acto de la firma KUATIAPO S.A., solicita se deje constancia de que la empresa IN DESIGN S.R.L., la cual oferta la marca COSMOS, no puede ser beneficiada con margen de preferencia ya que no es fabricante de la marca, de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2017.
Con relación a la observación realizada precedentemente, cabe mencionar que el mismo será analizado si así lo amerita más adelante en éste mismo informe.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61, inc. 1 del Decreto N° 21909/03.

El resultado de la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * ESCUELA JUDICIAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

N°	DESCRIPCION	DALMI S.R.L.	IN DESIGN S.R.L.	KUATIAPO S.A.	NAZARENO COM. E IND. S.R.L.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que todos los oferentes cumplen con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ★ ESCUELA JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el Art. 61, núm. 2) del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 20, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **DALMI S.R.L.,** los precios cotizados por dicha empresa se encuentran comprendidos dentro de los márgenes de estimación de costos.
- ✓ **KUATIAPO S.A.,** los precios cotizados por dicha empresa se encuentran comprendidos dentro de los márgenes de estimación de costos.
- ✓ **IN DESIGN S.R.L.,** los precios cotizados por dicha empresa se encuentran comprendidos dentro de los márgenes de estimación de costos.
- ✓ **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.,** los precios cotizados por dicha empresa se encuentran comprendidos dentro de los márgenes de estimación de costos.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Según y de conformidad a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse de dicho margen.

Cabe mencionar que ninguna de las empresas presentó el Certificado de Origen Nacional físicamente o activo en el SIPE, por lo cual procedemos a la solicitud del mismo vía nota de fecha 17 de abril de 2018, a los oferentes: **DALMI S.R.L., IND DESIGN S.R.L., KUATIAPÓ S.A. y NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, otorgándole 1 (un) día para la presentación de la documentación de referencia.

En fecha 18 de abril de 2018, transcurrido el plazo otorgado para la presentación del Certificado de Origen Nacional, informamos que ninguna de las empresas ha presentado dicha documentación para beneficiarse del margen estipulado en la legislación vigente. Se aclara que la falta de presentación del citado documento no constituye causal de descalificación de la oferta.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	DALMI S.R.L.	**Gs. 29.104.900.-**
2	KUATIAPO S.A.	**Gs. 29.210.000.-**
3	IN DESIGN S.R.L.	**Gs. 34.665.000.-**
4	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	**Gs. 41.200.000.-**

En observancia al cuadro precedente, la oferta más económica corresponde a la empresa **DALMI S.R.L.**

De conformidad a lo dispuesto en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa DALMI S.R.L., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18 del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 conjuntamente con la Dirección de Talento Humano a verificar en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a los miembros de la sociedad de la empresa DALMI S.R.L., conforme se detalla más abajo:

1. Rubén Vázquez Piatti, C.I. N° 480.365.
2. Mirta Gladys Aguilera de Vázquez, C.I. N° 649.532.
3. Héctor Domingo Noceda Kneup, C.I. N° 401.455.
4. Elena Isabel Aguilera de Noceda, C.I. N° 868.981.

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

DOCUMENTOS	DALMI S.R.L.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

4.1.2. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	DALMI S.R.L.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	NO CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Se verificará la presentación como mínimo de 3 (tres) copias simples de Contratos, Facturas, Constancias de bienes o servicios que acrediten que la empresa oferente ha proveído resmas de papel a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público indistintamente, durante el periodo 2015 al 2017.	CUMPLE

Conforme a lo que se observa en el cuadro que antecede, la empresa DALMI S.R.L., no cumple con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ★ ESCUELA JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P.N. Melignio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Se procede a la solicitud de los mismos vía nota de fecha 17 de abril de 2018. La empresa DALMI S.R.L. contesta la nota en fecha 18 de abril de 2018, remitiendo las documentaciones solicitadas, cumpliendo así con la presentación de las documentaciones de carácter formal.

4.2.VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA	DALMI S.R.L.
Se verificará la presentación como mínimo de 3 (tres) copias simples de Contratos, Facturas, Constancias de bienes o servicios que acrediten que la empresa oferente ha proveído resmas de papel a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público indistintamente, durante el periodo 2015 al 2017.	CUMPLE

4.3.VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 05/2018, con ID N° 341.841, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"**, a la firma **DALMI S.R.L.**, con RUC N° 80016745-7, por un monto total que asciende a la suma de Gs. 29.104.900 (Guaraníes veinte y nueve millones ciento cuatro mil novecientos).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ESCUELA JUDICIAL

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay